



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°072-2025-MPCVZ.

Zorritos; 14 de agosto del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°16-2025-MPCVZ, de fecha 14 de agosto del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El INFORME N°070-2025/IVP-MPCVZ, de fecha 01 de agosto del 2025; Acuerdo de Concejo N°011-2024-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante (LPAG) estipula que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno.

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes.

Que, estando en mérito al Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería mediante el cual se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público; y en el marco de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, en donde se establece nuevo procedimiento para acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades.

Que, conforme el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF, en su artículo 90° establece "La DNTP autoriza la apertura de las cuentas bancarias a nombre de las municipalidades de los centros poblados e institutos viales provinciales, para la ejecución del gasto con cargo a los fondos que deban ser entregados o transferidos según la legislación vigente.

Que, la mencionada Directiva en su artículo 49° numeral 49.1 ° señala que "Los responsables titulares del manejo de la cuenta bancaria deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero", asimismo, el numeral 49.2 señala Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimientos o Logística o el que tenga a su cargo o el que tenga a su cargo labores de registro contable.

Que, igualmente en el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, señala que "los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras (...) de las Municipalidades, (...) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces", además en el numeral 1.2 y 1.3 de la citada resolución directoral señala que "Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas: No corresponde ejercer dicha función a



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable".

Que, asimismo, en cuanto a la competencia para la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, dispone que corresponde, al titular del pliego o el funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°011-2024-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2024, se resuelve; APROBAR, el cambio de titulares de la Cuenta Corriente N°00-693-002125, del Banco de la Nación, del Instituto Provincial Municipal (IVP) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, cuya responsabilidad recae en:

TITULAR	CARGO
1er Cristian Haroldo Rueda Cruz.	Gerente General.
2do Clarita Zenaida Sunción Saavedra.	Asistente de Tesorería
3er Katia Jubitsa Lama Cruz.	Jefe de Administración, Economía y Finanzas

Que, según el INFORME N°070-2025/IVP-MPCVZ, de fecha 01 de agosto del 2025; el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (IVP), solicita al señor alcalde, se agende como punto de agenda en la próxima sesión de concejo la aprobación de cambio de titulares de la cuenta corriente del Banco de la Nación del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (IVP); de acuerdo al siguiente detalle:

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°16-2025-MPCVZ, de fecha 14 de agosto del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES TITULARES DEL MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA N°00-693-002125 DEL BANCO DE LA NACIÓN, del Instituto Vial Provincial (IVP) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, de acuerdo a lo señalado mediante INFORME N°070-2025/IVP-MPCVZ, de fecha 01 de agosto del 2025, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	CARGO
1er Cristian Haroldo Rueda Cruz.	Gerente General.
2do Emely Rubby Puell Dioses.	Jefe de Administración y Finanzas.
3er Clarita Zenaida Sunción Saavedra.	Asistente de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Instituto Vial Provincial (IVP) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y a las demás instancias administrativas competentes, para las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

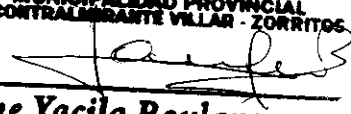
aplicables bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2024 y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo Instituto Vial Provincial (IVP) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y, demás instancias administrativas de esta entidad edilicia, con la finalidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE



